

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MÉTRICAS DE SUSTENTABILIDAD URBANA PARA LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO EURE", S.C., REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO XAVIER IRACHETA CENECORTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización del "ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MÉTRICAS DE SUSTENTABILIDAD URBANA PARA LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES".
- 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0203 de fecha 09 de mayo de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33501 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES" de su presupuesto

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



2

autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33501.1.1.9.0.

- 1.5 Que mediante oficio número CGCV.300.039.2018 de fecha 09 de mayo del 2018, el Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde, hace constar que no cuenta con personal suficiente y disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Contrato.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.000217 de fecha 15 de mayo del 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.
- 1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la fracción VI del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2 "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 8,407, de fecha 13 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaria Pública número 116, de la cual es Titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, con ejercicio en San Mateo Atenco, Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el libro único, sección tercera, Partida número 358-1988, Volumen 2, bajo la denominación de "CENTRO EURE", S.C.
- 2.2 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEU1009136B1.



- 2.3 Que el **C. Alfonso Xavier Iracheta Cenecorta**, quien se identifica con Credencial para Votar con número [REDACTED], expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública número 2,614, de fecha 22 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Angélica Monroy Del Mazo, Titular de la Notaría Pública número 152 del Estado de México, Municipio de Lerma, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.
- 2.4 Que de conformidad con la escritura pública número **8,407** aludida en el numeral **2.1**, tiene como objeto social entre otros, la elaboración de estudios, evaluaciones, planes, programas, proyectos, diseños, desarrollos, asesorías y todo lo relacionado con la practica pública y privada de la planeación y de las políticas públicas, cursos, seminarios, congresos, reuniones, conferencias y todo lo relacionado con la actividad académica de nivel superior y de posgrado, publicaciones, traducciones, exposiciones y todo lo relacionado con la difusión. Todo lo anterior en los campos del desarrollo sustentable, desarrollo regional y urbano, social económico, ambiental, territorial, jurídico, físico, geográfico, antropológico, administrativo, estadístico, arquitectónico y en los sectores educativos, de la salud, del arte y la recreación, comunicaciones y transportes, equipamiento, infraestructura, vivienda, industria, comercio, agropecuario y servicios.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante los escritos de fecha 27 de junio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2018, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 18NA9683441, de fecha 05 de junio de 2018, en el cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la prestación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1**, al presente contrato, formando parte integrante del mismo.



2

- 2.8 Que tiene su domicilio en Calle Río Lerma, número 7 interior 6, Colonia El Calvario La Merced, Código Postal 52006, Lerma, Estado de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la realización del "ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MÉTRICAS DE SUSTENTABILIDAD URBANA PARA LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES" de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$798,080.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS, 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en tres exhibiciones a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en los puntos "XII. Cronograma de actividades y pagos" y "XIII. Periodo de contratación y partida presupuestal" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) previa presentación de los servicios a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo



ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C. La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D. Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o

2



- de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - F. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
 - G. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
 - H. Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a los dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 16 de julio de 2018 y concluirá el 16 de noviembre de 2018.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1. Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
2. Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3. Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4. Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
5. Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7. Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8. En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



[Handwritten mark]

INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que con la misma se pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los puntos "XIII. Periodo de contratación y partida presupuestal" y "XVI. Riesgos asociados al proyecto" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).



2

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo No. 1**), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo No. 1**), se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables

Handwritten signatures and initials:
[Signature]
[Initials]
[Signature]

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde, como responsable técnico al Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales, Director de Economía Sectorial y como supervisor a la Mtra. Aura Azalea Rodríguez Villamil, Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de



2

cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le



(2)

podieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato y se obliga a cumplir con lo establecido en el punto "XIV. Nivel de Confidencialidad" de los "Términos de Referencia", (Anexo N° 1).

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcione para cumplir con los puntos "X. Perfil del prestador de servicios" y "XI. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR”, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a “EL INECC” en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “EL PRESTADOR”, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR”, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con



motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2018.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

C. ALFONSO XAVIER IRACHETA

CENECORTA
Apoderado

MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA
LAPEYRE

Coordinador General de Crecimiento Verde

MTRO. MIGUEL YASSER VICENTE
ROSALES

Director de Economía Sectorial

MTRA. AURA AZALEA RODRÍGUEZ
VILLAMIL

Subdirectora de Economía Industrial y de la
Energía

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-020/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO EURE", S.C., PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MÉTRICAS DE SUSTENTABILIDAD URBANA PARA LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES" CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$798,080 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.L.V.A. INCLUIDO).

 INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO	
NUMERO 60/2018	FECHA 11-07-18
ANEXO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	






ANEXO No. 1

Estudio para la actualización y desarrollo de métricas de sustentabilidad urbana para la Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables

Términos de Referencia

Coordinación General de Crecimiento Verde
Dirección de Economía Sectorial

Junio 2018

Supervisor del estudio	 Aura Azalea Rodríguez Villamil Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía	Responsable técnico	 Miguel Yasser Vicente Rosales Director de Economía Sectorial	Autoriza	 Miguel Gerardo Breceda Lapeyre Coordinador General de Crecimiento Verde
-------------------------------	---	----------------------------	---	-----------------	--

W
ARTG



Contenido

I. <i>Introducción</i>	3
II. <i>Marco conceptual</i>	4
III. <i>Justificación</i>	6
IV. <i>Objetivos</i>	6
V. <i>Actividades</i>	7
VI. <i>Productos entregables</i>	9
VII. <i>Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto</i>	10
VIII. <i>Vinculación con instrumentos relevantes</i>	10
IX. <i>Descripción de los impactos ambiental, social y económico</i>	12
X. <i>Perfil del prestador de servicios</i>	13
XI. <i>Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado</i>	14
XII. <i>Cronograma de actividades y pagos</i>	16
XIII. <i>Periodo de contratación y partida presupuestal</i>	17
XIV. <i>Nivel de confidencialidad</i>	18
XV. <i>Perfil de los colaboradores del INECC</i>	18
XVI. <i>Riesgos asociados al proyecto</i>	18
XVII. <i>Presentaciones de propuestas técnicas y económicas</i>	19
XVIII. <i>Protocolo de actuación</i>	20
XIX. <i>Referencias</i>	21

I. Introducción

Actualmente, poco más de la mitad de la población mundial es urbana y se espera que este porcentaje siga en aumento. Las actividades humanas en las ciudades representan entre el 60 y el 80 por ciento del consumo energético y contribuyen con el 75 por ciento de las emisiones de carbono mundiales (ONU, 2016).

En este sentido, el tema de sustentabilidad¹ urbana y el desarrollo bajo en carbono se considera prioritario, tanto en el sector público como en el privado. Su creciente relevancia en las múltiples y variadas agendas de planeación y políticas públicas puede correlacionarse con la toma de conciencia sobre el explosivo crecimiento urbano, acompañado de un mayor requerimiento de energía y recursos naturales para dotarlas de servicios, cambios en los patrones de consumo y el consiguiente impacto del proceso de cambio climático a nivel mundial que se tiene previsto afectará a nuestro país en el futuro inmediato.

Las ciudades son los centros económicos, políticos, sociales y culturales y sus dinámicas demográficas plantean grandes retos climáticos, pero a su vez representan una oportunidad única para la acción (GPSC, 2018). Es por ello que resulta indispensable la continua generación de conocimiento e información como herramientas de combate al cambio climático y sus efectos, que deriven en el desarrollo de estrategias para el tránsito hacia ciudades más sustentables y bajas en carbono.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), particularmente el Objetivo 11: *Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, colocan el tema entre las prioridades de la agenda internacional y los gobiernos nacionales.

¹ Aunque existe una diferencia conceptual entre sostenibilidad y sustentabilidad y, para el tema que nos ocupa, debería emplearse sostenibilidad, se ha optado por conservar sustentabilidad ya que su uso es relativamente más común en el contexto mexicano.

Handwritten signatures and initials:
MP
4W
ARdz

En este sentido, y para ofrecer información oportuna, confiable y actualizada en materia de evaluación de la sustentabilidad en las ciudades del país, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) desarrolla el proyecto de Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables (PCCS). Este proyecto inició en 2016, en el marco de la Sexta Comunicación ante la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La PCCS cuenta con aproximadamente 175 parámetros y 95 indicadores diseñados para la evaluación de la sustentabilidad en las ciudades, con base en diez dimensiones identificadas como fundamentales (Anexo).

II. Marco conceptual

El panorama demográfico y los retos que impone el cambio climático obligan a repensar con urgencia los patrones de urbanización y las dinámicas de las diversas dimensiones que conforman los complejos sistemas urbanos, particularmente en América Latina, una de las regiones más urbanizadas del planeta.

En México, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2015, poco más del 78 por ciento de la población total a nivel nacional se considera como urbana y, para 2030, se estima que cuatro de cada cinco mexicanos vivirán en las ciudades (CONAPO, 2014). Estas, como centros económicos, han atraído a la población en su búsqueda de mejores y mayores oportunidades, sin embargo, a este bienestar esperado le es concomitante una creciente degradación ambiental y el exacerbamiento del proceso global de cambio climático.

El tema de la sustentabilidad representa uno de los objetivos centrales de la Economía Verde. En el mundo, continuamente se plantean e instrumentan proyectos y esfuerzos que consideran variables vinculadas al logro de algún grado de sustentabilidad a diferentes escalas y ámbitos de aplicación. Esta tendencia creativa e innovadora es impulsada, en parte, por una conciencia creciente sobre los impactos

Handwritten signature
Handwritten initials



de las actividades humanas sobre el entorno, pero también porque trae consigo beneficios económicos y sociales a nivel local y global.

Aludir al concepto de ciudades sustentables significa, esencialmente, una declaración hacia una planeación urbana comprometida con el medio ambiente y orientada a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, tanto a nivel local, como en el entorno de los centros urbanos. Entre las múltiples definiciones que se aplican a este tema, derivadas de la conceptualización elaborada por la Comisión Brundtland hacia finales de la década de 1980, destaca una propuesta de Girardet (2001): *una ciudad sustentable permite a su ciudadanía satisfacer sus propias necesidades y mejorar su bienestar sin dañar el entorno natural ni poner en peligro las condiciones de vida de otras personas, en el presente o en el futuro.*

Ante un universo extenso de definiciones o acepciones del término de ciudad sustentable, la Coordinación General de Crecimiento Verde (CGCV) del INECC considera que la calificación de una ciudad como "sustentable" sólo puede hacerse en términos relativos, ya que la sustentabilidad es un proceso y no un estado final. Bajo una óptica de comparación se puede manifestar, entonces, que la ciudad X es más "sustentable" que la ciudad Y, debido a que la ciudad X exhibe, por ejemplo en la dimensión de residuos sólidos, una mayor proporción de recolección selectiva de residuos sólidos urbanos que la ciudad Y. Incluso, cuando en una ciudad se han instrumentado n medidas que mejoran su sustentabilidad, se puede decir que esta es más sustentable después de cierto tiempo desde que se aplicaron dichas medidas.

Para el desarrollo de la PCCS se identificaron diez dimensiones fundamentales para las métricas de sustentabilidad de las ciudades que conforman el Subsistema Principal del Sistema Urbano Nacional (SUN). Estas diez dimensiones son: agua, aire, uso de suelo, edificaciones, industria, energía, movilidad, habitabilidad, bienes y servicios ambientales y residuos sólidos urbanos.

4W
ART

Resulta necesario reiterar que las ciudades tienen una capacidad única para enfrentar los desafíos del cambio climático, y las decisiones que se toman hoy en las diferentes dimensiones que integran el desarrollo urbano determinarán en gran medida sus impactos, la capacidad para lograr reducir las emisiones y la adaptación a los cambios en el entorno. Para mejorar el proceso de toma de decisiones, es fundamental que se provea a los tomadores de decisiones y a la ciudadanía, de información clara, oportuna, confiable y actualizada, como herramienta primordial para la acción climática y la generación de estrategias encaminadas hacia la sustentabilidad urbana.

III. Justificación

El INECC cuenta con personal especializado capaz de coordinar y guiar estas tareas, sin embargo, no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las múltiples actividades específicas, por lo que requiere de apoyo adicional para cumplir las labores encomendadas.

La Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables requiere actualización y mejoras periódicas, debido a los cambios constantes en el panorama urbano, así como para mejorar las métricas de sustentabilidad urbana existentes y la calidad de la información.

IV. Objetivos

Objetivo general

Actualizar y desarrollar métricas e información geográfica sobre las diez dimensiones que integran la Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables (PCCS), con la finalidad de incrementar su contenido y la calidad de la información estadística y geográfica.

AMJ
W
ARJ

Objetivos específicos

- I. Robustecer y actualizar los conjuntos de parámetros, indicadores y calificaciones globales para las dimensiones de la PCCS, así como las fichas metodológicas de la PCCS
- II. Desarrollar y actualizar contenido técnico para las diversas secciones de la PCCS
- III. Integrar información geográfica para las dimensiones de la PCCS

V. Actividades

Actividad 1. Preparar un plan de trabajo detallado, que será validado por personal del INECC, en el que se identifiquen las actividades particulares a desarrollar, la calendarización y alcance de las mismas, la metodología específica y los recursos, así como los mecanismos que se usarán para solventar cualquier posible desviación que ponga en riesgo a las actividades y objetivos del estudio.

Actividad 2. Robustecer y actualizar los conjuntos de parámetros, indicadores y calificaciones globales.

La primera fase de esta actividad consiste en un análisis de las métricas que conforman la PCCS que abarcará los algoritmos a nivel indicador, dimensión y calificación global de sustentabilidad urbana.

En la segunda fase de la actividad, la persona prestadora de servicios hará entrega de una propuesta escrita, detallada y factible, para robustecer los indicadores seleccionados, y para mejorar, en su conjunto, los algoritmos para las calificaciones, por dimensión y global. La propuesta deberá contar con sustento teórico y metodológico, además de considerar la disponibilidad de información estadística y geográfica.

Los contenidos de la propuesta se harán llegar al INECC para su retroalimentación, tanto en un documento escrito, como con la realización de una presentación



40
ART

ejecutiva. La persona prestadora de servicios deberá atender todas las recomendaciones.

Actividad 3. Integrar información geográfica

La persona prestadora de servicios integrará datos generados a través de sistemas de información geográfica (SIG), para su inclusión en las dimensiones que así lo requieran, tanto los datos para las métricas preexistentes como para las desarrolladas en la actividad 2.

Actividad 4. Actualizar las fichas metodológicas de la PCCS.

La persona prestadora de servicios actualizará las fichas metodológicas para parámetros, indicadores y dimensiones, en función de la actividad 2. Las fichas metodológicas serán supervisadas por el personal del INECC y la persona prestadora de servicios deberá atender los comentarios y modificaciones que le sean solicitados.

Actividad 5. Desarrollar y, en su caso, actualizar contenido técnico para los componentes de la PCCS.

La persona prestadora de servicios actualizará y desarrollará contenido para las siguientes secciones que integran la aplicación web de la PCCS:

- “Marco conceptual”: documentos teóricos y metodológicos, gobernanza para la sustentabilidad en las ciudades.
- “Programas y experiencias”: iniciativas nacionales sobre sustentabilidad urbana en México., experiencias internacionales, casos de estudio relacionados con la temática de ciudades sustentables,
- “Colaboración”: partes interesadas en el tema para el padrón de colaboradores.



Cada contenido deberá incluir las fuentes de información para la actualización del mismo, palabras claves y, en caso necesario, documentos, imágenes, ligas externas u otro material de apoyo.

Los contenidos serán entregados al INECC para su revisión. Las recomendaciones que deriven de esta revisión, deberán ser atendidas en su totalidad. Al finalizar esta actividad, los contenidos generados estarán listos para su publicación en la PCCS.

VI. Productos entregables

Producto 1. Documento del plan de trabajo detallado (derivado de la Actividad 1)

Producto 2. Documento y presentación ejecutiva de la propuesta para robustecer los conjuntos de indicadores y calificaciones globales para las dimensiones de sustentabilidad urbana que componen la PCCS, con la inclusión de información geográfica (derivados de las Actividades 2 y 3)

Producto 3. Fichas metodológicas por parámetro, indicador y dimensión (derivadas de la Actividad 4)

Producto 4. Documentos del contenido técnico (por sección) listos para publicarse en la PCCS (derivados de la actividad 5)

Producto 5. Reporte ejecutivo de actividades (máximo 3 cuartillas)

Es importante destacar que todos los productos escritos deberán ser entregados en versiones física (impresa) y/o electrónica (CD o USB) en formato .DOC(X) y PDF. Los archivos de las bases de datos deberán entregarse en el formato que les corresponda: XLS, CSV, SHP, JSON, GEOJSON u otro, acompañados de un archivo de texto con su descripción.

Nota: Todos los productos se entregarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INECC: tipo de letra Soberana Sans tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm y derecho e izquierdo 3 cm), con tabla de contenido actualizada y verificada, resumen,



40
ARdy

glosario de palabras clave, lista de acrónimos, citas y lista de referencias completa en formato de la Asociación Americana de Psicología (APA) y número de páginas en la parte inferior de los documentos (x de y), con la numeración par en la parte izquierda y la impar del lado derecho. Los documentos deberán contener el encabezado, carátula y página de directorio proporcionados por el INECC. Además, todos los productos deberán incluir las minutas de las reuniones de trabajo, las listas de asistencia de las mismas (nombre, cargo, institución, teléfono y correo electrónico); así como anexos, bases de datos, códigos, etc.; según corresponda. Todos los informes deberán ser sometidos a estricta revisión y corrección de estilo previo a la fecha de entrega establecida en el plan de trabajo.

VII. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto

Los beneficios de este estudio se constituyen en brindar información en materia de cambio climático para mejorar los procesos de evaluación y toma de decisiones en materia de combate al cambio climático y desarrollo urbano sustentable.

Beneficiarios del producto (s): SEMARNAT, INECC, instituciones públicas, privadas y sociales, gobiernos locales y ciudadanos interesados en temas relacionados con el desarrollo urbano y las ciudades sustentables.

VIII. Vinculación con instrumentos relevantes

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:

VI.4. México Próspero

- Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.
 - Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.



Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018:

- Estrategia 2.2 Consolidar el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC) y sus instrumentos de forma transversal, incluyente y armonizados con la agenda internacional.

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018:

- Objetivo 1: Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.
 - Estrategia 1.3: Desarrollar investigación científica y tecnológica en Crecimiento Verde.
- Objetivo 3: Publicar y divulgar información científica, para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones.

Ley General de Cambio Climático

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático
- II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- III. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;

[Handwritten signatures and initials]



IV. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales.

Estatuto orgánico del INECC

Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde (entre otras):

I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas (entre otros):

- a) Desarrollo sustentable y crecimiento verde;
- b) Determinantes y efectos económicos, sociales y ambientales de la política y regulación ambiental;
- c) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático;
- g) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental;
- h) Diseño y análisis de medidas de política para el uso sustentable del capital natural;

III. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el crecimiento verde y la protección ambiental, así como la sustentabilidad en las ciudades.

IX. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

La generación de información y conocimiento es una herramienta crucial en el combate al cambio climático y el desarrollo de ciudades más sustentables. De tal manera que la actualización y mejora de la PCCS permitirán a los tomadores de decisiones de distintos niveles acceder a información enfocada a la sustentabilidad en las ciudades mexicanas, con lo cual se espera que la PCCS genere impactos indirectos

40
ARZ

por medio de las políticas públicas. Asimismo, al ser de libre acceso, la ciudadanía interesada podrá también hacer uso de la información.

X. Perfil del prestador de servicios

Requisitos mínimos de persona física o moral:

- El prestador de servicios deberá presentar una propuesta que integre un equipo de trabajo de al menos dos personas y máximo cinco.
 - Deberá informar el número de personas que participarán en el proyecto, así como su nivel académico y profesión, presentando copia de documentación oficial probatoria.
- Presentar el currículum vitae (CV) de todos los miembros del equipo que contenga: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (en su caso copia de la FM), RFC, CURP, domicilio completo, número telefónico, profesión o actividad preponderante y deberá estar firmado y rubricado en cada hoja.
- El personal deberá contar con una formación académica, preferentemente maestría, en campos relacionados con economía, geografía, estadística, actuaría, ingeniería ambiental o relacionada, desarrollo urbano o políticas públicas, y conocimientos especializados en el manejo de sistemas de información geográfica, sistemas de información estadística o econométrica, y/o herramientas para el análisis de información ambiental.
- Deberá contar con experiencia comprobable mediante documentación oficial laboral como contratos, hojas de servicios, nombramientos, cartas de finiquito o facturas que avalen lo expresado en el CV en los siguientes temas: 1) diseño o desarrollo de indicadores y 2) planes, programas o proyectos de sistemas de información en materia de cambio climático, medio ambiente o desarrollo sustentable.



44
ARJ

- Los periodos de experiencia listados en el CV deberán establecer mes y año, así como las funciones y actividades realizadas

XI. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado

La persona que presente propuesta deberá verificar que cuenta con los siguientes requisitos que el prestador de servicios que resulte adjudicado deberá presentar:

- Garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato, sin considerar el I.V.A., (fianza, cheque de caja o certificado);
- Opiniones positivas de cumplimiento del SAT (32 D obligaciones fiscales) e IMSS (Obligaciones en Materia de Seguridad Social);
- Carta que se refiere al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que se refiere al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Declaración de integridad.
- Copia de Cédula Fiscal de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la actividad preponderante
- Copia de la CURP.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de identificación oficial.
- Comprobante de estar inscrito en CompraNet y contar con el registro RUPC;
- Copia de estado de cuenta conteniendo CLABE estandarizada (18 dígitos), sucursal bancaria y número de la misma
- Documento Vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando se supere el monto de contratación por \$300,000.00 sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



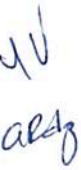

- Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin I.V.A.)
- Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- Documentación oficial: contratos, hojas de servicios, nombramientos, cartas de finiquito, facturas, certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos, facturas, publicaciones, conferencias, paneles, entre otros que acrediten que el personal propuesto cuenta con la experiencia y especialidad requerida en estos Términos de Referencia y avalen lo expresado en el CV.

Requisitos mínimos adicionales en caso de ser persona moral:

- Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente
- Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER NOTARIAL) e Identificación Oficial
- Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales)
- Copia del acta constitutiva (personas morales)
- Carta que refiere a la “estratificación” de la empresa

Requisitos adicionales para instituciones públicas:

- Se sujetarán al Artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





- Escrito *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD* que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, que tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requerida requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el INECC.
- Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse;
- Acta Constitutiva incluyendo reformas y modificaciones (original y copia) Decreto de creación;
- Acreditación de poderes de quienes pueden actuar en nombre y representación (original y copia);
- Identificación oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato;
- Comprobante Domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia *con relación al servicio a contratar*.

XII. Cronograma de actividades y pagos

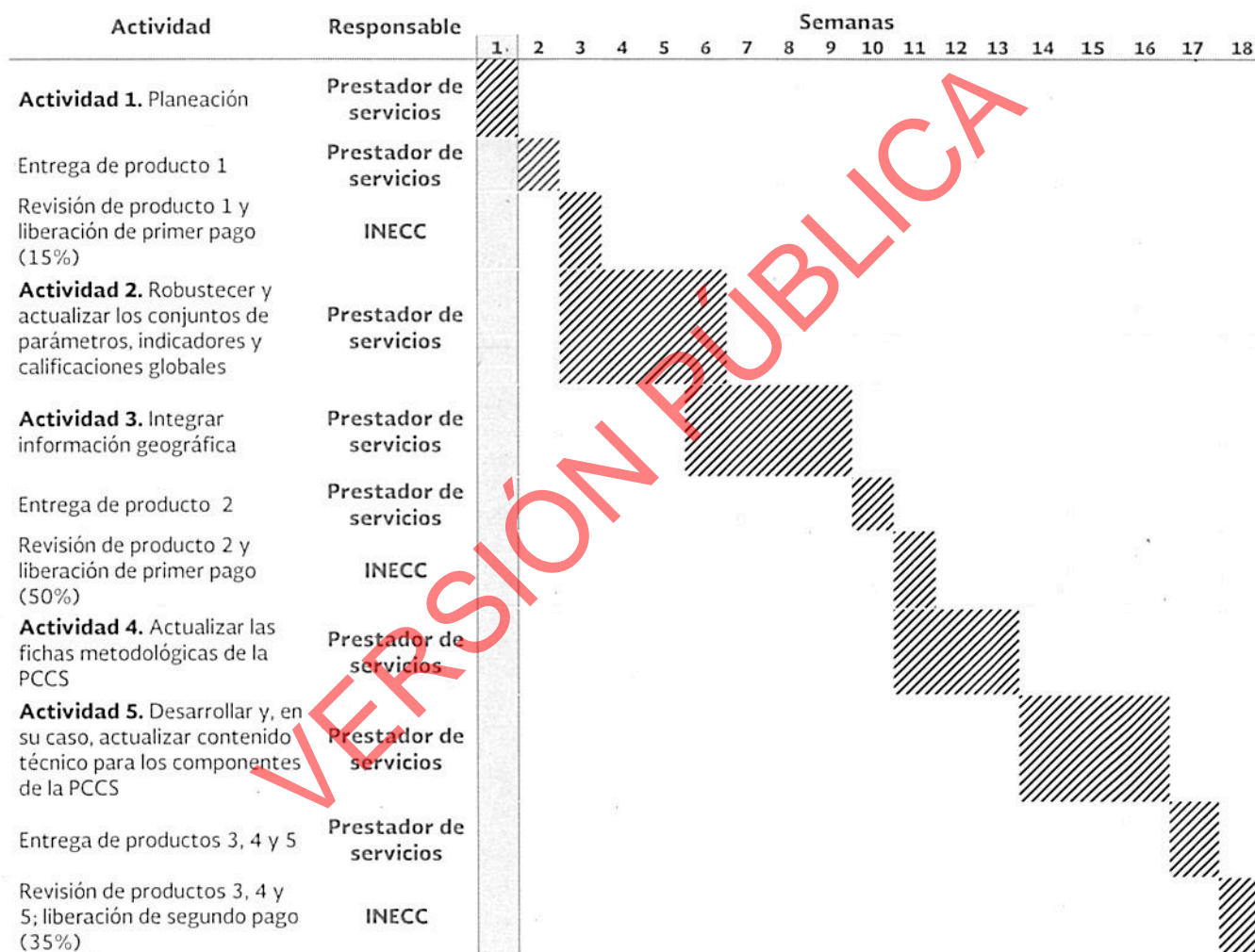
El estudio constará de una actividad inicial de planeación y tres actividades subsecuentes, en las que se cubrirán los objetivos planteados.

MA

46
ARdy

Los productos solicitados, se entregarán al INECC en tres fases, de tal manera que se efectuarán tres pagos a la persona prestadora de servicios. Las actividades tendrán una duración total de dieciocho semanas.

Cronograma de actividades



XIII. Periodo de contratación y partida presupuestal

El periodo de contratación tendrá una duración de dieciocho semanas. El pago se realizará contra entrega de los productos. Partida presupuestal: 33501 "Estudios e investigaciones".



Handwritten initials and signature



Año	Entregas	Fecha de entrega	Revisión	Liberación	Pago	Monto estimado del pago
2018	Producto 1	26/07/2018	02/08/2018	03/08/2018	Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura	\$119,712.00 M.N.
2018	Producto 2	20/09/2018	27/09/2018	28/09/2018		\$399,040.00 M.N.
2018	Productos 3, 4 y 5	05/11/2018	14/11/2018	15/11/2018		\$279,328.00 M.N.

Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los productos con las especificaciones y términos señalados en la presente convocatoria y sus anexos se aplicará la pena convencional, para éste supuesto se calculará a razón del 2% (dos por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, ésta se aplicará por cada día natural de retraso.

XIV. Nivel de confidencialidad

La persona prestadora de servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del estudio. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización escrita del INECC, a través de la Coordinación General de Crecimiento Verde o la Dirección General del mismo.

XV. Perfil de los colaboradores del INECC

- Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde
- Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales, Director de Economía Sectorial
- Mtra. Aura Azalea Rodríguez Villamil, Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía
- Lic. Alejandra Xóchitl Cruz Bayer, Jefa de Departamento de Análisis de Mercados de Energía y Externalidades

XVI. Riesgos asociados al proyecto

La consecución de las actividades del presente estudio, como es el caso de recopilación, análisis y generación de información, se encuentran sujetas a la disponibilidad de información y disposición de las fuentes identificadas.

44
ARJ

En caso de que se requieran bases de datos o algún otro tipo de información que no sea de acceso público y/o propiedad del INECC, la demora en su obtención y accesibilidad podría poner en riesgo la consecución del cronograma de actividades en los tiempos establecidos.

XVII. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas

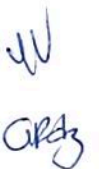
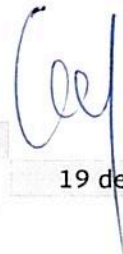
La personas, física o moral, interesada en hacer una oferta técnica y económica para este proyecto deben expresar al Instituto esta intención. Además, se debe presentar *Curricula Vitarum*, propuesta técnica que cumpla u optimice las actividades establecidas en este documento y propuesta económica:

- *Curricula Vitarum* del equipo de trabajo por cada integrante para la comprobación de la formación académica y experiencia en los campos solicitados.
- Propuesta técnica y económica deberán, al menos:
 - Incluir el nombre completo del estudio al que se haga referencia;
 - Ser elaboradas en papel membretado;
 - Estar firmadas y rubricadas por el representante legal;
 - Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
 - Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia (preferentemente 60 días); y
 - Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda;

La propuesta técnica y la persona prestadora de servicios deberán cumplir con todo lo establecido en estos Términos de Referencia.

Las propuestas económicas deberán:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;



- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra.

Nota La persona prestadora de servicios deberá considerar que:

- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que se solicitará una garantía (fianza) del 10% del monto total antes de IVA, por lo cual deberá considerarlo en su propuesta.
- Personas morales o físicas, en caso de incumplimiento en las entregas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos.
- Personas morales o físicas, en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva del 2% por cada día hasta que se entreguen a entera satisfacción los productos y conformidad del Administrador del Contrato.

XVIII. Protocolo de actuación

“A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp. Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.”

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

XIX. Referencias

- Diario Oficial de la Federación. (06 de Junio de 2012). *Ley General de Cambio Climático*. Obtenido de http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf
- CONAPO. (2014). *Dinámica demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2030*. Ciudad de México. Obtenido de http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/15_Cuadernillo_Mexico.pdf
- Diario Oficial de la Federación. (7 de Octubre de 2016). *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático*. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016
- Girardet, H. (2001). *Creando Ciudades Sostenibles*. Valencia: Tilde.
- Gobierno de la República. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*.
- Gobierno de la República. (2013). *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT)*.
- GPSC. (15 de Enero de 2018). *Global Platform for Sustainable Cities*. Obtenido de <https://www.thegpsc.org/>
- ONU. (2016). *Ciudades sostenibles: por qué son importantes*. Obtenido de http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/11_Spanish_Why_it_Matters.pdf
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2014). *Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático*. México.
- SEMARNAT. (2014). *Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático*. México: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

40
arj



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. ALFONSO XAVIER IRACHETA
CENECORTA
Apoderado

MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA LAPEYRE
Coordinador General de Crecimiento Verde

MTRO. MIGUEL YASSER VICENTE ROSALES
Director de Economía Sectorial

MTRA. AURA AZALEA RODRÍGUEZ VILLAMIL
Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-020/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO EURE", S.C., PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MÉTRICAS DE SUSTENTABILIDAD URBANA PARA LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES" CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$798,080.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.